Isabel Arnal Arroniz (1 de 2)
El Secretario
Fecha Firma: 17/09/2020
HASH: 44701afa8e9ef284c50d59d177b869cc

Pilar Mustieles Aranda (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 17/09/2020
HASH: d2536a7eca3eba1810f2cc6292690 3dd

DOÑA ISABEL ARNAL ARRÓNIZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE (ZARAGOZA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, adoptó, el siguiente acuerdo:

"II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Expediente número 3593/2020. Visto el Decreto dictado por la Alcaldía al número 216, de 8 de septiembre de 2020, por el que se acuerda suspender la apertura de los locales de peñas hasta el día 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio y Orden SAN/703/2020, de 5 de agosto.

La Orden SAN/703/2020, de 5 de agosto, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, establece en su apartado 2º-d), que *"la actividad desarrollada en peñas o locales de reunión asimilados quedará sujeta a las limitaciones previstas para las fiestas verbenas, eventos populares y atracciones de feria del punto 23 del Anexo de esta Orden".*

Vista la Orden SAN/841/2020, de 9 de septiembre, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se da nueva redacción al primer párrafo del punto 23 del anexo II de la Orden, en los siguientes términos: *"La celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares podrá autorizarse por la autoridad sanitaria, en su caso, siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo permita,* ***a partir del 31 de diciembre de 2020, quedando entretanto suspendidas".***

Considerando que el fundamento legal para la promulgación de la Ordenanza reguladora de locales de peñas de este municipio, como determina su Preámbulo, radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 3.2.a de la Ley de Administración Local de Aragón para la regulación de actividades en el ámbito de su competencia, y que para esta materia la otorga el artículo 42.2.a de la misma Ley cuando se refiere a "La garantía de la seguridad en lugares públicos, así como garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana" como el primer ámbito de acción pública en que los municipios podrán prestar servicios y ejercer competencias, que el artículo 44.a atribuye a todos los municipios, independientemente de su nivel poblacional.

Considerando que la reunión de personas en los locales de peñas puede provocar situaciones de riesgo que deben ser paliadas en las distintas fases de la desescalada.

Por unanimidad, se acuerda:

Cód. Validación: 9K39R4QGWYRCQ7GASRR4X4SE9 | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Primero.- Suspender la apertura de los locales de peñas hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio y Orden SAN/841/2020, de 9 de septiembre de 2020.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y en la página web municipal".

Vº. Bº.
La Alcaldesa, La Secretario,

Cód. Validación: 9K39R4QGWYRCQ7GASRR4X4SE9 | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2